MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 051 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 22 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día miércoles 22 de julio de 2020, Carta N° 038-2020-MPSR-J/GPSO/SGSM de fecha 20 de febrero de 2020, Informe N° 016-2020-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL de fecha 24 de febrero de 2020, Carta N° 097-2020-MPSR-J/GPSO/SGSM de fecha 08 de junio de 2020, Carta N° 129-2020-MPSR-J/GPSO de fecha 08 de junio de 2020, Informe N° 158-2020-MPSR-J/GEDU/SGCUC de fecha 23 de junio de 2020, Dictamen Legal N° 249-2020-MPSRJ/GAJ de fecha 25 de junio de 2020, Decreto de Administrativo N° 007-2020-MPSR-J/GSG de fecha 15 de julio de 2020, Carta N° 163-2020-MPSR-J/GPSO de fecha 13 de julio de 2020, Carta N° 118-2020-MPSR-J/GPSO/SGSM de fecha 13 de julio de 2020, Carta N° 099-2020-MPSRJ/GA/SG-BPSFL de fecha 10 de julio de 2020, Carta N° 134-2020-MPSR-J/GPSO de fecha 23 de junio de 2020, Carta N° 107-2020-MPSR-J/GPSO/SGSM de fecha 23 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad (...), Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 3° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el literal a) del Ítem 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e

institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley, (...), asimismo cabe señalar que el artículo 107°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, prescribe, por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y hasta la culminación del proyecto, informes sobre la ejecución del mismo (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en su numeral 29.1 del artículo 29° que, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público, (...);

Que, la Directiva N° 004-2016/SBN, en el numeral 5.3. precisa en los casos de los actos de administración tales como; afectación en uso, usufructo, servidumbre, arrendamiento, comodato, reasignación y otros actos se mantiene el CUS asignado a la matriz registrado en el SINABIP, debiendo vincular los CUS asignado a cada acto con la matriz del predio, (..);

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Principio de legalidad, señalado en el inciso 1.1. del articulo IV de Título Preliminar, precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N° 097-2020-MPSR-J/GPSO/SGSM de fecha 09 de junio de 2020, el Sub Gerente de Serenazgo, solicita el cambio de uso del predio Ubicado en la Urbanización Francisco Bolognesi, del Jr. Deustua S/N con el pasaje 08 y Jr. José Antonio Zela S/N, registrado ante registros públicos como otros usos (OU), con partida electrónica N° 11216816 en favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, el mismo que tiene como propósito efectuar la elaboración del proyecto denominado *"Cuartel General de Serenazgo Municipal"*;

Que, estando la solicitud de cambio de uso solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo para efectuar el proyecto denominado "Cuartel General de Serenazgo Municipal", la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, como área encargada de las actividades de la administración de los bienes patrimoniales de propiedad municipal, informa que se tiene diferentes documentos como el MARGESI, de Bienes municipales N° de registro 00076 del bien inmueble denominado Otros Usos (OU) ubicado en la Urbanización Francisco Bolognesi, del Jr. Deustua S/N con el pasaje 08 y Jr. José Antonio Zela S/N, asimismo está inscrito ante los registros públicos con partida electrónica 11216816 a favor de la Municipalidad Provincial de San Román, con un área de 836.58 m2 y un perímetro de 122,97 ml;

Que, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, mediante el informe N° 158-2020-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de fecha 23 de junio de 2020, considerando los siguientes puntos; **a)** la Habilitación Urbana de la Urbanización Francisco Bolognesi, aprobada mediante Resolución Municipal N° 0017/87/-CPSR/A, **b)** de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano, aprobado con Ordenanza Municipal N° 13-2017, de fecha 24 de agosto se encuentra con zonificación de otros usos y **c)** el Informe N° 016-2020-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/ASFL indica que se tiene inscrito en la urbanización Francisco Bolognesi un bien denominado otros usos, con una área de 836, 58 m2 y un perímetro de 122,97 ml, a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca , con partida electrónica N° 11216816 ante los registros públicos, señala que la opinión técnica es procedente para cambio de uso a favor del cuartel general de serenazgo municipal, asimismo adjunta los requisitos como: a) La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del o predio

(SBN o SUNARP), b) plano ubicación del predio en sistema de coordenadas Datum WGS 84, con indicación de coordenadas, c) Resolución Municipal N° 0017/87-CPSRJ/A, y su respectivo plano de lotización, d) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, cuadro de coordenadas ;

Que, mediante Dictamen Legal N° 249-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, dictamina la procedencia de afectación en uso (cambio de uso) del predio ubicado en la Urbanización Francisco Bolognesi denominado otros usos, que cuenta con una Área de 836.58 m2 y un Perímetro de 122.97 ml, inscrito en registros públicos de la zona registral N° XIII- Sede Tacna – Oficina Registral - Juliaca , con Partida electrónica N° 1121681, para la elaboración del proyecto "Construcción del Cuartel General de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca", conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	UBICACIÓN Y URBANIZACIÓN	ÁREA	PERIMÉTRICA	PARTIDA ELECTRÓNICA	ESTADO
OTROS USOS (OU)	URB. FRANCISCO BOLOGNESI UBICADO JR. DEUSTUA S/N CON EL PASAJE 08 Y JR. JOSÉ ANTONIO ZELA S/N	836.68 M2	122.97 ML	11216816	INSCRITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN- JULIACA

Que, que de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedente y conforme a la ley Orgánica de municipalidades la propiedad municipal (los bienes estatales) están sujetas a los actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio del bien tiene como propósito la posibilidad de usar y disfrutar del bien, en tal sentido la propiedad solicitada cumple para la actuaciones administrativas, en efecto, el Concejo Provincial de San Román – Juliaca, ha evaluado los informes de técnicos y el informe legal (actuaciones administrativas) para el cambio de uso del predio ubicado en la Urbanización Francisco Bolognesi denominado otros usos, que cuenta con una Área de 836.58 m2 y un Perímetro de 122.97 ml, inscrito en registros públicos de la zona registral N° XIII- Sede Tacna – Oficina Registral - Juliaca, con Partida electrónica N° 1121681 para la elaboración del proyecto **"Construcción del Cuartel General de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca"**;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, al solicitud de cambio de Uso del predio denominado otros usos (OU) Ubicado Jr. Deustua S/N con el pasaje 08 y Jr. José Antonio Zela S/N que cuenta con una Área de 836.58 m2 y un Perímetro de 122.97 ml, inscrito en registros públicos de la zona registral N° XIII- Sede Tacna – Oficina Registral - Juliaca, con Partida electrónica N° 1121681, cuyas características son las siguientes:

1.- URBANIZACION "Francisco Bolognesi"

- **PLANO DE UBICACIÓN**

Lamina : P-1

AREA TOTAL CONSIDERADO COMO OTROS USOSO (OU)

Área : 836.58 m2
Perímetro : 122.97 metros lineales

AREA DESTINADO AL CAMBIO DE USO

Denominación del inmueble : Otros Usos – Cuartel General de Serenazgo Municipal
Propietario : Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.

UBICACIÓN

Urbanización : Francisco Bolognesi
Dirección : Jr. Deustua
Distrito : Juliaca
Provincia : San Román
Departamento : Puno

LINDEROS Y COLINDANCIAS

Por el frente (sur) : Colinda con Jirón Deustua S/N con una longitud de línea recta de P1 a P2 con **31.21 ml.**

Por la derecha entrando (Este) : Colinda con el Pasaje 08, con una longitud recta de P2 a P3, con **29.94 ml.**

Por la Izquierda entrando(Oeste) : Colinda con Jr. José Antonio Zela S/N, con una longitud recta de P6 a P1 con **22.95 ml.**

Por el fondo (Norte) : Colinda con el área de propiedad de Don Francisco Sucasaire Mamani, y áreas de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca (Otros Usos UO) con una longitud en línea quebrada de P6 a P5 con **25,68 ml.**, y de P5 a P4 con 3.96 **ml.**, de P4 a P3 con 9.22 **ml.**

Topografía : Plana

Forma del Terreno : Irregular

Área y Perímetro

Área de 836.58 m2

Perímetro de 122.97 ml

CUADRO DE COORDENADAS DATUM WGS84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	31.21	93°51′ 7″	379520.649	8285506.954
P2	P2-P3	29.94	95°8′60″	379550.617	8285515.669
P3	P3-P4	9.22	73°50′2″	379544.871	8285545.052
P4	P4-P5	3.96	111°47′35″	379536.673	8285540.833
P5	P5-P6	25.68	256°23′26″	379537.048	8285536.891
P6	P6-P1	22.95	88°58′50″	379512.774	8285528.510

Artículo 2°.- OBJETO elaboración y ejecución del proyecto denominado "Construcción del Cuartel General de Serenazgo municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca".

Artículo 3°.- DISPONER a la Gerencia de Administración, que a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, ponga en conocimiento de la Contraloría General de la República las disposiciones del presente Acuerdo en un plazo no mayor de 7 (siete) días de adoptada.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las instancias administrativas involucrados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Prevención y Ordenamiento
Registro N° 797-2020-G.S.G.
Registro N° 881-2020-G.S.G.